



Andacollo, 15 de agosto de 2019

- ORDENANZA N° 2623/19 -

VISTO:

Expediente N° 582/12 del Registro de la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor Gabriel Amado Fuentes, D.U. N° 29.224.853;
Nota presentada por el solicitante en fecha 22 de mayo de 2019;
Informe de Inspección de fecha 08 de agosto del 2019, obrante a fs. 57; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 20, resulta que el Sr. Gabriel Amado Fuentes, D.U. N° 29.224.853, fue adjudicatario de un comodato, en los términos de la Ordenanza N° 1855/12;

Que la adjudicación tuvo por objeto propiciar la ejecución de un proyecto destinado a actividades hortícolas, criadero de aves y plantación de frutales;

Que a fs. 27, 37 y 57, constan informes de inspección expedidos por el área de catastro detallando los adelantos que se han realizado en dicho comodato;

Que, debido a las dimensiones del lote, el Concejo Deliberante solicitó la reducción de mismo;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en calidad de comodato, al señor GABRIEL AMADO FUENTES, D.U. N° 29.224.853, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en la Zona V, en el Paraje denominado Los Sauces, con una superficie aproximada treinta mil cuatrocientos cuarenta y dos con cuatro metros cuadrados (30.442,04), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un emprendimiento productivo de huerta y granja.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del contrato a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1042.-

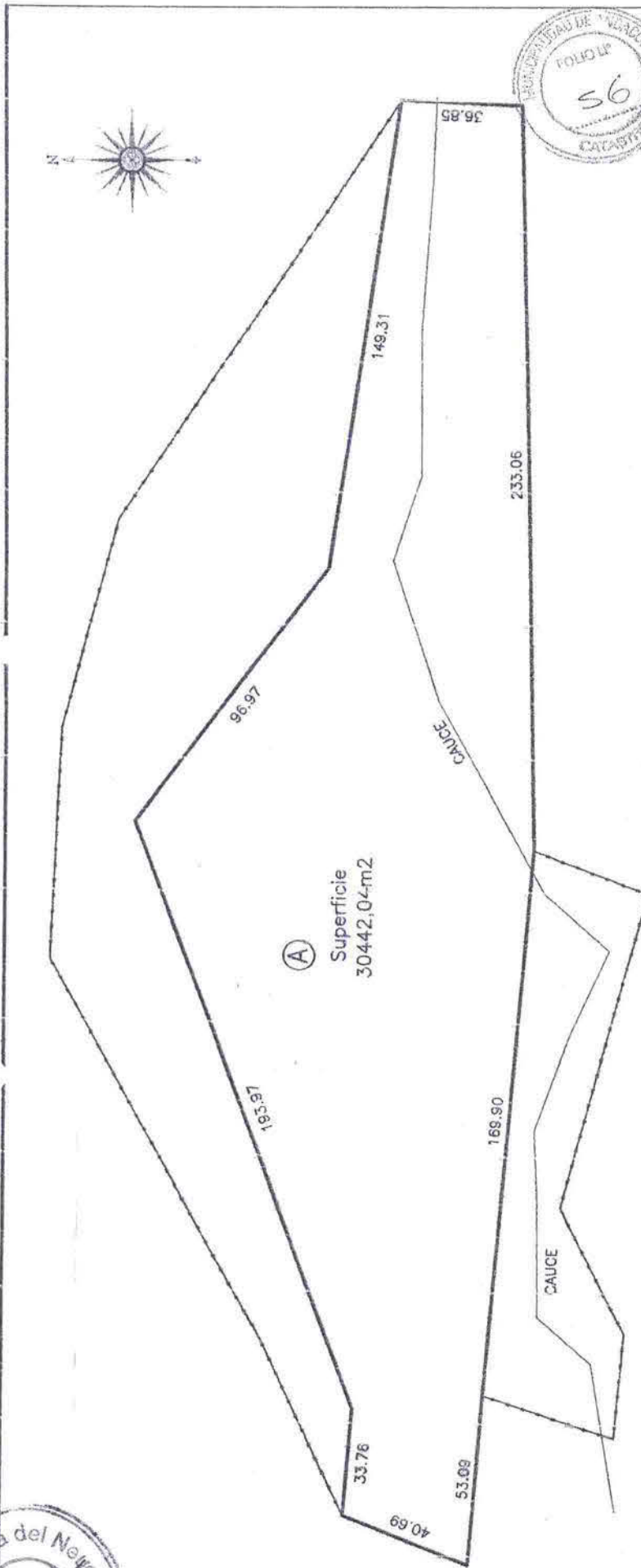

Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Novelia Inés Gallardo
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2623/19 -



| | | | |
|-----------------------------------|---------------|--|--|
| MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO | | Area de Catastro Municipal | |
| Proyecto | | | |
| Groquis Lote A | | Sujeto a Mensura | |
| Provincia de Neuquén | Observaciones | Jesus Damián Reyes Agremiador | |
| Departamento Minas | | Ma. Prot. A.G.R. 202 | |
| Localidad de Andacollo | | Renta de la Renta por el Pueblo de Andacollo | |
| Inmueble | | MUNICIPIO DE ANDACOLLO | |
| Propietario | | 01-RR-003-1864 | |
| Nomenclatura Catastral | | fuero de escala | |
| Escala | | 02/11/2017 | |
| Fecha | | | |

Agremiador: Reyes, Jesus Damián
Santa Cruz 231 - Oficio Mail
reyesdamian@gmail.com

